

# INFORME 1988

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
007772  
ARCHIVO

## Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Chile

Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

comisión chilena de  
derechos humanos

(Aprox. 30/12/1988)

## VIII. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

### 1. SITUACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN CHILE.

No obstante la situación de dominación y exterminio de la que por siglos, desde la llegada de los colonizadores hasta la fecha, han sido víctimas los diversos pueblos indígenas que habitan (o habitaban en algunos casos) el territorio que hoy ocupa Chile, subsisten en la actualidad tres de estos pueblos, el mapuche, el aymara y el rapa nui, cuyos derechos son constantemente desconocidos por el Estado y por la sociedad chilena en su conjunto. (1)

A continuación nos referiremos brevemente a la situación de cada uno de estos pueblos.

#### 1.1 El pueblo mapuche.

Es el pueblo indígena cuantitativamente más importante que habita el país. Si bien no existen censos que determinen su población esta ha sido estimada en 600 mil, 500 mil de los cuales habitarían en los sectores rurales ubicados entre el Bío-Bío y la isla de Chiloé (incluyendo el pueblo pehuenche y el pueblo huilliche) y 100 mil en los grandes centros urbanos (Santiago, Concepción, Temuco). (2)

Desde la ocupación por el Estado chileno a fines del siglo pasado de su territorio ancestral, gran parte de su población habita en comunidades o reducciones indígenas en el sur del país.

A contar de 1979, y en virtud de la legislación dictada por el gobierno militar (Decretos Leyes 2568 y 2750), la casi totalidad de dichas comunidades han sido divididas entregándoseles a sus habitantes títulos de dominio individuales sobre las tierras divididas. (3)

- 
- (1) Además de los pueblos mencionados subsisten en la región austral del país (XII Región) 25 sobrevivientes del Pueblo Kawashkar o alacalufe.
  - (2) Estimaciones de la Dirección Asuntos Indígenas de 1973 retomadas por el CIA en 1982. Algunas organizaciones mapuches hablan de una población cercana al millón, 600 mil de los cuales habitarían en sectores rurales y 300 a 400 mil en áreas urbanas.
  - (3) Entre 1979 y 1986 se dividieron 1.739 comunidades mapuches (59% del total) dando lugar a la creación de 48.346 hijuelas de un promedio de 5.36 hectáreas cada una, restando en la actualidad pocas comunidades por dividir. En NUTRAM, año 2, N.º 3, 1986, Santiago.

Esta legislación ha sido duramente criticada por las organizaciones mapuches por su carácter etnocida. A través de ella se rompe el vínculo histórico del mapuche con su tierra (Mapuche = hombre de la tierra) al establecer un sistema de tenencia individual de la misma contrario a sus tradiciones, al asignárseles hijuelas de tamaño insuficiente para procurar la subsistencia familiar (5.36 hcts. cada una) y al permitir su enajenación al cabo de 20 años de su adjudicación. (4)

Los mapuches además son discriminados por cuanto su idioma, al igual que su religión y costumbres, no son reconocidas ni aceptadas por el Estado, y sus organizaciones son sistemáticamente desconocidas, y aún más, han sido fuertemente reprimidas por el gobierno.

Esta situación ha sido sistemáticamente denunciada por las organizaciones que los agrupan así como por las iglesias y los organismos de derechos humanos del país, sin haber encontrado hasta la fecha respuesta de parte de la autoridad.

#### 1.2 El pueblo aymara.

La población aymara chilena actual es estimada en 40 mil personas. De estos, las dos terceras partes habrían migrado de su lugar de origen, las altiplanicies ubicadas en la zona norte del país junto a la frontera con Bolivia, a las ciudades y puertos de la costa más próximos (Calama, Arica, Iquique, Antofagasta). El tercio restante mantiene su carácter rural, campesino e indígena más acentuado. La mitad de este último sector sigue habitando en la región antiplánica fronteriza y se ocupa principalmente de la ganadería de camélidos, en tanto que la otra mitad se distribuye en pequeños valles y quebradas precordilleranas bajo los 3.500 mts. dedicándose al cultivo agrícola dependiente del riego. (5)

A diferencia de los mapuches, las tierras de los aymaras nunca les fueron otorgadas en propiedad, siendo consideradas hasta la fecha como propiedad fiscal.

Historicamente han sido ignorados por el Estado chileno, el que nunca ha legislado en su favor y sólo ha implementado respecto a ellos políticas de carácter asimilacionista.

---

(4) En la práctica las hijuelas asignadas son arrendadas por 99 años rompiéndose el vínculo ancestral con la tierra por parte del mapuche.

(5) Gunderman, Hans. Los Aymaras en Chile. En NUTRAM, año III, Nº2, a987, Santiago.

El régimen militar ha intensificado estas políticas mediante el establecimiento en la región de "escuelas fronterizas" a fin de "chilenizar" a la población y el control de sus habitantes mediante la designación de juntas de vecinos por la autoridad.

El problema más grave que afecta a las comunidades (de hecho) aymaras del altiplano en la actualidad es el del agua. En virtud de la dictación en 1981 del nuevo Código de Aguas (DFL N° 1.122), las aguas, no obstante ser consideradas bienes nacionales de uso público, se conceden para su aprovechamiento a particulares aún cuando estos no sean los propietarios de la tierra en la que se encuentra.

Ello ha determinado que a contar de entonces las compañías mineras existentes en la región se han ido apropiando de las aguas ancestrales de las comunidades aymaras, privándolas de este vital elemento para el desarrollo de sus actividades agrícolas, provocando el desecamiento de los bofedales y acentuando la migración de sus habitantes. (6)

1. El pueblo rapa nui.

Compuesto por una población de alrededor de 2.000 personas, habitan Isla de Pascua o Rapa Nui (ubicada en el Océano Pacífico a 3.800 kms. de Valparaíso), isla cuya soberanía fue cedida por los isleños al gobierno de Chile en 1888. (7)

Entre 1895 y 1953 la isla fue administrada por la Compañía Explotadora de Isla de Pascua controlada por extranjeros, compañía que sometió a los isleños a un régimen de semi esclavitud.

En 1933 las tierras de la isla fueron inscritas a nombre del Fisco de Chile por "carecer de otro dueño".

Sólo en 1966 el pueblo rapanui adquirió derechos ciudadanos al permitírseles a contar de entonces el derecho a voto para la elección de autoridades tanto locales como nacionales.

---

(6) En agosto del presente año dirigentes de 15 comunidades aymaras denunciaron la intención de la empresa minera estatal SOQUIMICH de apropiarse del agua de sus comunidades con los graves peligros que ello significa para la subsistencia de su pueblo. La Época, 20 agosto 1988.

(7) La población total de la isla es estimada en 2.300 habitantes, 2 mil isleños y 300 continentales.

A contar de 1973 las autoridades de la isla pasan a ser designadas por el régimen (8), lo cual incide indirectamente en el fortalecimiento de la organización ancestral de la isla - el Consejo de Ancianos de Rapanui - desconocido hasta la fecha por el régimen.

Dicho Consejo, que agrupa a las 36 familias rapanui existentes, ha denunciado los atropellos cometidos por el gobierno en contra de su pueblo, en particular, el acuerdo suscrito por los gobiernos de Chile y E.E.U.U. en 1985 mediante el cual este último construyó en la isla una pista de aterrizaje de emergencia para transbordadores espaciales, y el desconocimiento por el Estado chileno del derecho a las tierras de la isla que históricamente les han pertenecido (conforme al D.L. 2885 de 1979 los rapanui pueden obtener títulos de dominio sobre los predios en los que habitan limitados a un 7.5% de la superficie de la isla, en tanto que las tierras restantes pertenecen al Estado).

A objeto de recuperar el dominio de estas tierras un total de 700 rapanui organizados en el Consejo de Ancianos interpuso en agosto pasado ante la justicia ordinaria una demanda en contra del Fisco, invocando sus derechos ancestrales sobre la tierra.

## 2. LA DEMANDA DE ESTOS PUEBLOS POR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS

El desconocimiento absoluto por parte del régimen militar de los pueblos indígenas existentes en el país y la política etnocida aplicada a través de la legislación de la que antes se daba cuenta frente a cada uno de ellos, ha llevado a estos a organizarse para la defensa de sus derechos vulnerados y para trabajar por el reconocimiento en un futuro ordenamiento constitucional de los derechos que como tales les corresponden. (9)

- (8) En 1975 la isla se convierte en provincia dependiente de la V Región. El Gobernador Provincial también es designado por el gobierno.
- (9) El actual gobierno esgrime el principio de igualdad ante la ley para justificar su política frente a los pueblos indígenas. De acuerdo a este, tal como lo señalara recientemente ante la OIT en el proceso de revisión sobre el Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, "en Chile no existe diferencia entre pueblos indígenas y no indígenas" ni se "está de acuerdo con discriminar entre chilenos e indígenas". Esta posición del gobierno chileno se

Las organizaciones mapuches, agrupadas desde junio de 1987 en el COTA TRAWUN o Coordinadora Unitaria Mapuche, demandan para su pueblo el reconocimiento jurídico y político por la sociedad nacional, la recuperación de sus tierras, el respeto de su idioma y costumbres y el derecho a participar en el gobierno de los asuntos que como pueblo les afectan.

Demandas semejantes han sido realizadas en sus respectivos ámbitos por las organizaciones representativas de las comunidades aymaras y por el Consejo de Ancianos de Rapanui.

Probablemente la experiencia más interesante de 1988 ha sido el esfuerzo de encuentro e integración desarrollado por las diversas organizaciones representativas de todos los pueblos indígenas del país para los efectos de levantar una demanda común que sirva de base para un futuro reconocimiento institucional de los derechos que como pueblos les corresponden de acuerdo a la normativa internacional sobre la materia.

Así durante el año se constituyeron la Comisión Técnica de Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas, instancias que en lo sustancial coinciden en sus demandas como pueblos frente a la sociedad chilena. (10)

Particular importancia tuvo la constitución de la primera entidad que agrupa a 12 organizaciones representativas de los diversos pueblos indígenas del país y que reivindica para estos el derecho a la existencia y al desarrollo como pueblos con culturas propias y diferenciadas y el derecho a una autonomía relativa, lo cual implica el reconocimiento constitucional de su especificidad étnica y cultural, y por consiguiente de un estatuto jurídico que garantice el ejercicio de los derechos colectivos e

---

trabaja en un desconocimiento de la existencia de estos pueblos, en la aplicación a estos de la misma legislación que para el resto de los chilenos, lo que en la práctica significa una discriminación en su contra que los perjudica enormemente frente a la sociedad global.

(10) En la creación de espacios de encuentro para la constitución de entidades ha tenido gran importancia la acción de la Comisión Chilena de Derechos Humanos a través de su proyecto para la elaboración de una propuesta constitucional sobre pueblos indígenas y el Colegio de Antropólogos a través de la realización de un seminario sobre derechos y demandas de los pueblos indígenas.

individuales que les corresponden dentro del Estado del cual forman parte. (11)

---

(11) Planteamiento contenido en carta de observaciones enviada por esta entidad en noviembre pasado a la OIT en el contexto del proceso de Revisión del Convenio 107 de 1957 sobre poblaciones indígenas y tribuales.